



ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

ESTE ANEXO HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO INDICADA EN LA CARÁTULA Y ESTÁ SUJETO A SUS CONDICIONES GENERALES Y A LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES:

1. AMPARO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ POSITIVA, PAGARÁ LOS VALORES ASEGURADOS PACTADOS EN ESTE AMPARO, EN EL EVENTO EN QUE OCURRA EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO O QUEDE INCAPACITADO EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE.

2. DEFINICIÓN

2.1 PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO LA SUMA ASEGURADA SERÁ EL EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO O DE LA DECLARATORIA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER CALIFICADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, TAL COMO ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (EPS), ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL), ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, Y/O JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CON BASE EN EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DEFINIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL VIGENTE A LA FECHA DE CALIFICACIÓN. DICHO PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL ASEGURADO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL AL CINCUENTA PORCIENTO (50%).

SE ENTENDERÁ POR SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, EL CAPITAL NO PAGADO, MÁS LOS INTERESES CORRIENTES CALCULADOS HASTA LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO. EN EL EVENTO EN QUE LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE EN MORA, EL SALDO INSOLUTO COMPRENDERÁ, ADEMÁS, LOS INTERESES MORATORIOS Y LAS PRIMAS DE ESTE SEGURO NO CANCELADAS POR EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO LA PRIMA COBRADA Y PAGADA SEA LIQUIDADA TENIENDO EN CUENTA SALDO, INTERESES Y PRIMAS NO PAGADAS.

TRATÁNDOSE DE PAGOS QUE AFECTEN EL AMPARO ADICIONAL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SE TENDRÁ COMO SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, EL QUE SE REGISTRE A LA FECHA EN LA CUAL LA COMPAÑÍA INFORME POR ESCRITO AL TOMADOR SU ACEPTACIÓN RESPECTO DE LA DECLARATORIA DE INCAPACIDAD DEL ASEGURADO.

2.2 CUANDO ESTE SEGURO SE CONTRATE EN UNIDADES DE VALOR REAL, UVR, EL PAGO SE CALCULARÁ CON BASE EN LAS CANTIDADES DE UNIDADES UVR, ADEUDADAS EN LA FECHA DEL FALLECIMIENTO, LIQUIDADO A LA COTIZACIÓN DEL DÍA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO DEL SINIESTRO O EN LA FECHA EN LA CUAL LA COMPAÑÍA INFORME POR ESCRITO AL TOMADOR SU ACEPTACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO, SEGÚN EL CASO.

2.3 CUANDO EXISTAN VARIOS ASEGURADOS RESPECTO DE UNA MISMA DEUDA Y SE PRODUZCA LA REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS; EL SEGURO TERMINARÁ PARA LOS ASEGURADOS SOBREVIVIENTES O NO INCAPACITADOS TOTAL Y PERMANENTEMENTE, EN LA FECHA DE FALLECIMIENTO O DECLARATORIA DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA EL PRIMERO DE LOS ASEGURADOS RESPECTO DEL CUAL SE REALICE EL RIESGO ASEGURADO Y SE CANCELE LA INDEMNIZACIÓN POR EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA A CARGO DEL ASEGURADOR.

2.4 LA VIGENCIA PARA ESTA CLASE DE SEGURO DEPENDE DE LA PERIODICIDAD PACTADA PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, EVENTO EN EL CUAL LAS PRIMAS NO ESTARÁN SUJETAS A RECARGOS POR FRACCIONAMIENTO.

3 DEFINICIONES

3.1 TOMADOR: ES LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE CONTRATA EL SEGURO, EN SU CALIDAD DE ACREEDOR POR CUENTA DE SUS DEUDORES.

3.2 ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL CLIENTE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, QUE TOMA UN CRÉDITO Y EL SEGURO ASOCIADO AL MISMO.

3.3 BENEFICIARIO: LOS BENEFICIARIOS SON LAS PERSONAS QUE TIENEN DERECHO AL PAGO DEL SINIESTRO. EN CUANTO A LA PARTE INSOLUTA DE LA DEUDA ES EL TOMADOR DEL SEGURO, CON CARÁCTER IRREVOCABLE.

3.4 VALOR ASEGURADO: EL CAPITAL O VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL SERÁ EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA DEL ASEGURADO CON EL TOMADOR DEL SEGURO.

4 EDADES

LA EDAD MÍNIMA ES DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y LA MÁXIMA DE INGRESO HASTA LOS SETENTA Y UN AÑOS (71), CON PERMANENCIA HASTA LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA.

5 RECLAMACIÓN

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS BENEFICIARIOS PODRÁN ALLEGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS COMO PRUEBA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y DE SU DERECHO A PERCIBIR EL PAGO:

5.1 MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

- 5.1.1 DOCUMENTO FORMAL DE RECLAMACIÓN.
- 5.1.2 REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS.
- 5.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ASEGURADO.
- 5.1.4 REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN.
- 5.1.5 HISTORIA CLÍNICA COMPLETA.
- 5.1.6 CERTIFICADO DEL SALDO DE LA DEUDA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO, EXPEDIDA POR EL ACREEDOR.
- 5.1.7 FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (SARLAFT).
- 5.1.8 CERTIFICACIÓN BANCARIA PARA LA TRANSFERENCIA

5.2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- 5.2.1 DOCUMENTO FORMAL DE RECLAMACIÓN.
- 5.2.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL ASEGURADO.
- 5.2.3 HISTORIA CLÍNICA COMPLETA, INCLUSO LA DE LA CAUSA DE LA INVALIDEZ.
- 5.2.4 CERTIFICADO DEL SALDO DE LA DEUDA AL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ.
- 5.2.5 FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (SARLAFT).
- 5.2.6 CERTIFICACIÓN BANCARIA PARA LA TRANSFERENCIA

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE POSITIVA PARA EXIGIR CUALQUIER OTRA PRUEBA O DOCUMENTO QUE ESTIME CONVENIENTE Y GUARDE RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN.